CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA
Art. 30 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Oficina Asesora Jurídica **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural **FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** Noviembre de 2025	
1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
	La Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA conforme lo establece el Decreto 2041 de 1991, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas en la legislación nacional y aquellas de carácter internacional (tratados, decisiones, acuerdos) ratificadas por el Estado Colombiano en materia de derecho de autor y derechos conexos. Es así, como la Decisión Andina 351 de 1993, dispuso en su Artículo 51 literal c) que las oficinas nacionales de derecho de autor y derechos conexos son competentes para: *"c) Intervenir por vía de conciliación o arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros".* Basado en lo anterior, la DNDA en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas e incentivar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el año 2012, creó el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FERNANDO HINESTROSA", mediante Resolución No. 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, como una acción de observancia orientada a promover la cultura del respeto al derecho de autor y al derecho conexo para que los conflictos se resuelven de la mano de profesionales especializados en estos temas a través de mecanismos como: **La Conciliación**: Mecanismo autocompositivo en el que las partes generan las soluciones con ayuda de un tercero neutral e imparcial.

	El Arbitraje: Mecanismo heterocompositivo en el que las partes delegan las soluciones de sus conflictos a un o unos terceros neutrales e imparciales. Particularmente, en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 202300000000066, se encuentra el proyecto de inversión para la DNDA *"Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos"* el cual contempla lo siguiente: • ***Objetivo específico:*** *"Efectuar estrategias que fortalezcan la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos"* • ***Producto:*** *Servicio de conciliación y arbitraje en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos* • ***Indicador producto:*** *Conciliaciones realizadas* • ***Actividad:*** *Apoyar al Centro de Conciliación y Arbitraje en las solicitudes de acciones de observancia de propiedad intelectual en materia de derecho de autor y conexos"* En el año 2024 se recibieron 296 solicitudes de conciliación, durante la vigencia 2025 se han presentado 436 solicitudes de conciliación al 31 de octubre de 2025, siendo este un notorio aumento en los requerimientos que deben ser cerrados por parte de la DNDA. siendo la conciliación y el arbitraje un medio efectivo para la defensa de los titulares de derechos de autor o de derechos conexos. De otra parte, luego de estudiar la estructura del personal de planta la DNDA se encontró que, no se cuenta con el personal de planta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades de conciliación a través del centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", lo cual incide en el cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos", dado el aumento en la demanda de los servicios de observancia descritos en el presente estudio, lo que se erige como una necesidad que la entidad requiere satisfacer. Con el fin de lograr el objetivo de fortalecer la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y los Derechos Conexos, la DNDA se ha valido de varias estrategias que se encuentran contenidas en el proyecto de inversión 2024 - 2027, una de ellas es la contratación de talento humano.
2.	**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
2.1	**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El contratista debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a) Estudios:

- Título profesional en Derecho.
- Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b) Experiencia

- Acreditar mínimo sesenta (60) meses de experiencia relacionada en conciliación o en propiedad intelectual, ya sea como empleado o contratista.

Nota: La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad o persona competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del contratista.
3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato, o el cargo según el caso.
4. Plazo de ejecución o vigencia del contrato o vinculación laboral o de prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:

El contrato por celebrar deberá contar con la siguiente documentación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES			
ETAPA PRECONTRACTUAL	DOCUMENTO / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Autorización Tratamiento de Datos Personales	Autorización Tratamiento Datos Personales: Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe autorizar a la entidad de manera escrita para que se realicen las consultas en las diferencies bases de datos con el fin de verificar que no se encuentran reportes que impidan la celebración del contrato	Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA	

		Verificación de Antecedentes	Certificado de Antecedentes Fiscales: Se realiza la verificación en la base de datos de la contraloría general de la república y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Se realiza la verificación en la base de datos de la procuraduría general de la nación y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. Certificado de Antecedentes Judiciales: Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. Registro Nacional de Medidas Correctivas: Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. Certificado Situación Militar Definida: Se realiza la verificación en la base de datos del ejército de Colombia y se constata que el futuro contratista tenga su situación militar definida o cumpla con las excepciones establecidas en la ley 1861 artículo 42.	Profesional o Contratista de Compras de la DNDA		
		REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Se debe solicitar al contratista el envío de este certificado, es deber de la entidad validar el certificado en la base de datos	Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA		
		Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal	La oficina de talento humano de la DNDA debe expedir certificado de insuficiencia o inexistencia de personal Inexistencia: No hay en dentro de la planta de personal alguien que pueda adelantar el objeto del contrato. Insuficiencia: Habiendo en la nómina personal para adelantar las actividades del objeto que se pretende contratar no es suficiente el personal o cuenta con conocimiento especializado.	Responsable de Talento Humano / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA		
		Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Profesionales	Si el objeto y las obligaciones del contrato serán ejecutadas por profesionales en ejercicio de su profesión, se deben verificar los antecedentes profesionales del futuro contratista	Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA		
		Afiliación a la ARL	La entidad tiene el deber de realizar la afiliación del contratista a la ARL antes del inicio de la ejecución del contrato	Profesional o Contratista de Compras de la DNDA		
		ETAPA CONTRACTUAL	DOCUMENTO / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES	
		Examen Médico Ocupacional	Se solicita al contratista en los documentos del contrato, el profesional o contratista de compras debe verificar los requisitos de cumplimiento del documento	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Documento de identidad	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Certificados de Estudios	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Certificados de Experiencia	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Certificado Bancario	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Registro Único Tributario - RUT	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Certificado de Afiliación a EPS	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		
		Hoja de Vida	La DNDA genera usuario y contraseña en la plataforma SIGE II y el contratista debe cargar o actualizar los documentos de la hoja de vida, una vez lo realice, la DNDA valida la información y vincula la hoja de vida a la cuenta de la entidad.	Contratista / Profesional o Contratista de Compras		

2.4	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2.5	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos acordados. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se preste a entera satisfacción de la Entidad. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del mismo. 6. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia. 9. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de honorarios pactados en el presente contrato. 10. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 11. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio. 2. Cumplir como mínimo con quince (15) casos de conciliación tramitados durante la ejecución del contrato. 3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.

	4. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados. 5. Comunicar al director del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto. 6. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley. 7. Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control correspondientes al secretario del centro de conciliacion. 8. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento. 9. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión. 10. Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por el profesional especializado. 11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA DNDA.** En desarrollo del objeto de este contrato la DNDA, contrae las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4.** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **5.** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al **CONTRATISTA** en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **NOTA:** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será ejecutado en un plazo de **CUARENTA (40) DIAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota 1:** La DNDA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionado con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

	Nota 2: En el evento que la ejecución del contrato se termine antes del plazo previsto para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.
2.7	**VALOR DEL CONTRATO:** El contrato será celebrado por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($6.060.605) MONEDA CORRIENTE.** Incluye todos los impuestos, gastos y retenciones. Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18325 de 18 noviembre de 2025.
2.8	**TRANSFERENCIA DE DERECHOS:** Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas por **EL CONTRATISTA** resultantes de la ejecución del contrato serán de la DNDA. **EL CONTRATISTA** cede los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y en todos los territorios de los Estados miembros del Convenio de Berna. En todo caso **EL CONTRATISTA** garantizará a **LA DIRECCIÓN** toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con **LA DIRECCIÓN**.
2.9	**FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:** Los honorarios serán cancelados en cuotas mensuales vencidas, acordadas por las partes así:

MES	VR HONORARIOS
NOVIEMBRE (13 días)	$1.969.696
DICIEMBRE (27 días)	$4.090.908
VR TOTAL CONTRATO	**$6.060.605**

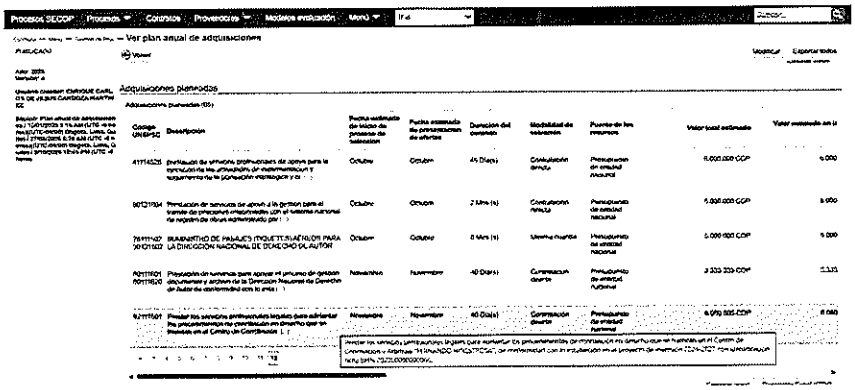
Para adelantar el trámite de los pagos el supervisor del contrato deberá expedir los siguientes documentos, previa recepción del informe de las obligaciones cumplidas y/o entregables pactados.

1. Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago
2. Informe de Supervisión

El contratista debe:

- Cargar a la plataforma SECOP II, en el Menú 7. Ejecución del contrato, opción, Plan de Pagos, el informe de las obligaciones y/o entregables pactados, acompañado del certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago, el informe de supervisión, el soporte del pago de aportes a la seguridad social y la factura (si tiene la obligación de generar factura)
- El pago se abonará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos indicados en el párrafo anterior.

Nota 1: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por pate del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Nota 2: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **Nota 3**: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular Externa de Cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lineamientos internos que imparta la DNDA.
2.10	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Calle 28 #13 A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional piso 17.
2.11	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras. 
2.12	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con funciones de Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto. **Funciones del supervisor**: El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones: 1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción. 2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato. 3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan. 4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social. 5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3	**FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.
4	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*" Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa. Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona

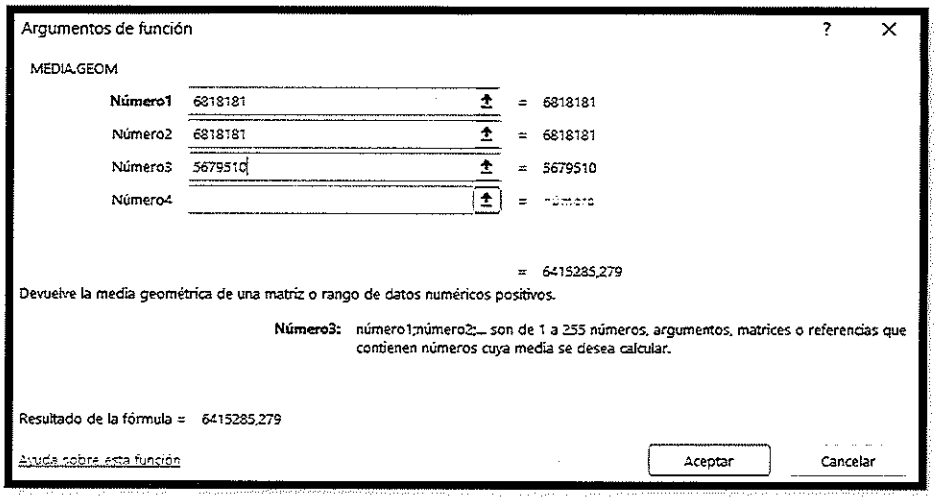
natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Histórico de contrataciones para esta prestación de servicios:

No. De Contrato	Objeto	Vr Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
DNDA-023-2024	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA; de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024 y ficha BPIN 202300000000066.	$34.141.784	03/05/2024	20/12/2024
DNDA-035-2023	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	$4.500.000	02/11/2023	14/12/2023
DNDA-027-2022	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	$13.545.447	01/09/2022	15/12/2022
DNDA-002-2022	Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho; para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; establecer las acciones de mejora del sistema de gestión	$27.090.896	01/02/2022	01/08/2022
DNDA-009-2021	Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho; para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; establecer las acciones de mejora del sistema de gestión	$11.359.020	30/09/2021	31/12/2021
023-2025	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.	$9.090.908	5/09/2025	5/11/2025

La contratación fue adelantada mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y/o experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007.

El valor del presupuesto global se estableció teniendo en cuenta la cotización entregada por el contratista, por presupuesto destinado a la contratación y de acuerdo con los últimos dos contratos realizados por la entidad, (discriminado por meses de ejecución), cuyos valores fueron ponderados por medio de la formula estadística media geométrica como se ve a continuación, así:



Revisado el proyecto de inversión No. 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066, se encuentra que para la formulación de este se estructuró un presupuesto en el cual el valor del honorario promedio mensual es la suma de $4.545.454.

Teniendo en cuenta las variables antes indicadas se establece como presupuesto oficial la suma **SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($6.060.605) MONEDA CORRIENTE**

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	Desde la entrega de los documentos por parte del contratista a la entidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Analizar la necesidad de la DNDA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Ineficiencia en el funcionamiento y pérdida de recursos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo, además gestión del riesgo a través de póliza de seguros	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista en desarrollo del contrato puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL	2	5	7	Riesgo alto	Supervisor del contrato	Adopción de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documentos del proceso

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad los cuales tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

	1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA. 2. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar. 3. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
6.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**
	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos, la forma de pago, la cuantía no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* *1. La causal que invoca para contratar directamente.* *2. El objeto del contrato.* *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.* *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."* ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* ***"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. De*

	conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato." A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es prestado a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
7.	**ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
8.	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
	Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal previa firma electrónica por las partes en plataforma del SECOP II y cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral
9.	**MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**
	Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien

	autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.
10.	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
11.	**PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**
	Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.

	El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
12	**INDEMNIDAD.**
	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente estudio previo se firma por el responsable, el día 18 de noviembre del año 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.

INGRID BIBIANA GARZON ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Revisó

EDWIN ROBLES CHAPARRO
DIRECTOR GENERAL
Aprobó

CESIA NATALIA CARRASCAL PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Elaboró